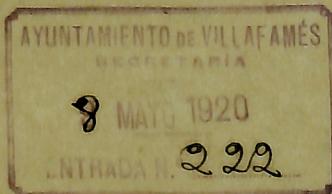


Circular de Castellón nº 118, paseo, 130, fecha 8-11-10  
Gobernador Civil a los Alcaldes de todos los pueblos que tienen  
Estación Telegráfica o Telefónica. En lo sucesivo no considerarán  
esta Alcaldía autorización para celebrar las reuniones que se  
intentan por los socios de todos los locales constituidos legal-  
mente en ese término sin que con la debida antelación, se  
se dé cuenta de las mismas, que exprese su objeto por escrito  
y tratar a ellas debiendo dar oportunas cuentas a este Gobierno  
en cada caso para practicarle instrucciones y ejimisiona-  
miento de tales sociedades, cuando sea muy especialmente en  
Alcaldías de que se susciten estrictamente las disposiciones  
de los artículos 7, 10, y 11 de la Ley de 30 de Junio de 1887, da-  
dome cuenta de su alguna infracción de los mismos.



65  
8250  
9180

